

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR**

Proceso: CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL

Demandante: YARLINSON RIOBO MIRANDA

Radicado: 20001-31-10-001- 2023- 00356-00

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

SINOPSIS

El señor YARLINSON RIOBO MIRANDA, en su condición de representante legal de su menor hija **IMRM**, presentó demanda de Cancelación de su Registro Civil de Nacimiento.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

a.- Se debe aportar el poder que faculte al apoderado para actuar en este proceso, bien sea en la forma establecida en el artículo 74 del C.G.P. o por mensaje de datos tal como lo dispone el artículo 5° de la ley 2213-2022.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se **INADMITE** la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DZA

JUEZ

ADFD

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a9cb72923ec5f8f28c8d9bb84340b2fa612786dd7e5c8d21aae3d58737d40d**

Documento generado en 23/10/2023 05:13:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>